



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
17:10:42

EXPEDIENTE N.° SEPEG. 2021002484  
ACTA ELECTORAL N.° 080924-97-K  
AMERICA-CHILE-SANTIAGO

Lima, 08 de junio de dos mil veintiuno  
17:31:10

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
17:31:10

**VISTO:** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la segunda elección presidencial;

#### CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:**

- En el acta electoral no se consignó el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos no excede el "total de electores hábiles".
- El acta electoral presenta votos impugnados.

2. **Referencia normativa:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (El Reglamento) en el acta electoral en la que no se consigna el "total de ciudadanos que votaron", se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como "total de ciudadanos que votaron" al resultado de dicha suma, siempre que no exceda el "total de electores hábiles".

3. Que, de acuerdo con el último párrafo del artículo 10° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales, aprobado por la Resolución N° 0331-2015-JNE, si en el acta electoral se consigna la existencia de "votos impugnados", pero los sobres especiales que los contienen no se encuentran guardados juntos con el ejemplar que corresponde al JEE, dichos "votos impugnados" se adicionan a los votos nulos del acta electoral, sin necesidad de audiencia pública, mediante resolución.

4. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** se tiene lo siguiente

- El "total de electores hábiles" es 300.
- El total de votos a favor de la Organización Política Fuerza Popular es 67, y de la Organización Política Perú Libre es 62
- **El total de votos impugnados en el ejemplar del JEE es 0.**
- **Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 136.**

5. **Análisis y conclusión:** Del cotejo realizado entre ambos ejemplares (ODPE y JEE) se tiene que el total de votos impugnados es la cifra 0 y no 130 como se ha consignado en el cómputo oficial de votos, por lo que en atención al principio de presunción de validez del voto, establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones, deberá considerarse la cifra 0 como el total de votos impugnados; siendo así, y teniéndose que la suma de los votos emitidos no excede el "total de electores hábiles"; en atención a lo dispuesto en el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento corresponde considerar dicha cifra como el "total de ciudadanos que votaron", esto es **136**.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo primero.** - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.° **080924-97-K**.

**Artículo segundo.**- **CONSIDERAR** como el "total de ciudadanos que votaron", la cifra **136**.

**Artículo tercero.** – **CONSIDERAR** como total de votos impugnados la cifra 0.

**Artículo cuarto.**- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.







SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCION N° 06537-2021-JEE-LIC1/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
17:10:43

Regístrese, comuníquese y publíquese.  
SS.

**LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON**  
Presidente

**TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS**  
Segundo Miembro

**RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO**  
Tercer Miembro

**MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA**  
Secretaria Jurisdiccional  
dv

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
17:31:11

Firmado  
Digitalmente por:  
TEDDY  
EDGARDO  
CORTEZ VARGAS  
Fecha: 09/06/2021  
16:42:52

Firmado  
Digitalmente por:  
RUBEN  
FERNANDO  
CRISPIN VENTURO  
Fecha: 09/06/2021  
15:28:59

---

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1  
JIRÓN LAMPA N°946- CERCADO LIMA  
Portal Web: [www.jne.gob.pe](http://www.jne.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

